

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 11 de septiembre de 2024.

C. Apreciable Solicitante de Folio 250484000005024

Presente. -

En respuesta a su solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada con el número de folio 250484000005024, con fecha de recepción de 10 de septiembre de 2024, en la cual nos requiere lo siguiente:

Información

Al respecto le informo que para hacer efectivo su derecho de acceso a la información pública mediante medios electrónicos, deberá sujetarse a los términos y condiciones fijados por la Ley en la materia, que para el caso que nos ocupa, le comento.

Con referencia a su solicitud, y en acato al numeral 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sinaloa, que versa: "Cuando los datos proporcionados por el solicitante para identificar la información sean insuficientes, incompletos o resulten erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de tres días contados a partir de la presentación de la solicitud, para que en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios de los aspectos informativos solicitados".

Así pues, en el cuerpo de su solicitud, no especifica la información que se requiere, por lo que le comento que no contamos con datos que nos lleven a proporcionarle una respuesta que satisfaga su derecho de acceso a la información, por lo que nos vemos en la necesidad de solicitarle, de que información solicita, por lo que a efecto de estar en condiciones de poder darle una respuesta oportuna.

Por este medio que se le notifica que en un plazo no mayor de 10 días hábiles después de recibida la presente notificación deberá especificar su petición, otorgando datos que identifiquen lo pretendido, precisándole que dicho requerimiento interrumpe el plazo establecido en el Artículo 136, por lo que, de no atender a nuestro requerimiento de información adicional, se tendrá por no presentados en su solicitud.

Lo anterior cobra vida jurídica en lo que establecen los Artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 132, 133, 136 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en espera de su respuesta.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE

"Educación, fuente de esperanza y transformación"

Lic. Jesús Manuel Castillo Cota
Responsable de Unidad de Transparencia
Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa